

Jaime A. Murgula Carero

NOTARIO ABOGADO DE LIMA

ESTUDIO: Av. R. RIVERA NAVARRETE N° 881

OF. 209 SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU

TELF.: 442-0300 FAX: 442-0850

TESTIMONIO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA.

DE LA ESCRITURA DE

Y OTROS.

.....

LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU.

OTORGADA POR.....

.....

PESQUERA ESMERALDA S.A.-

A FAVOR DE

.....

..... LIMA, **06** DE **MAIO** DE 199..... **7.**

60145.

.....

51

NUMERO: 1916.
Kx. 60145

M. 1823.

EN LA CIUDAD
DE LIMA DIS-
TRITO DE SAN
ISIDRO A LOS
SEIS (06)
DIAS DEL =
MES DE MAYO
DE MIL = =
NOVECIENTOS
NOVENTISIETE
(1,997) ANTE
MI : **JAIME**

**TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION
DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU CALLAO
NORTE S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA
PUBLICA**

QUE OTORGA:

LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU

A FAVOR DE:

PESQUERA ESMERALDA S.A.

ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL,

COMPARECEN: = = = = =

EL SEÑOR GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 25626587 Y LIBRETA MILITAR NUMERO 29599545. = = = = =

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU**, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No.3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA; Y EN REPRESENTACION DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No.7465 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO. = = = = =

EL SEÑOR JUAN ENRIQUE RIBAUDO BERNALES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 10542026 Y LIBRETA MILITAR NUMERO 2398976644. = = = = =

Capred. J. Caver
No. 3321
113388

Jaime Margueta Caver
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **PESQUERA ESMERALDA S.A.**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 121218, ASIENDO 2-C DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. = = = = =

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =

M I N U T A . = SEÑOR NOTARIO PUBLICO: = = = = =

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE **TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA No.F-11-96-CEPP QUE OTORGA LA **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU**, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS No.115 LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL No.25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No.3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE **LA VENDEDORA**, Y DE LA OTRA PARTE **PESQUERA ESMERALDA S.A.**, CON DOMICILIO EN AVENIDA JORGE BASADRE No.105 SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **JUAN ENRIQUE RIBAUDO BERNALES**, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No.10542026, LIBRETA MILITAR No.2398976644, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 121218, ASIENDO 2-C DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **EL COMPRADOR**, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = = = =

PRIMERA: ANTECEDENTES. = = = = =

1.1 MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No.674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. = = = = =

POR RESOLUCION SUPREMA No.538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA No.206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA No.214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA No.466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE **PESCA PERU**, EN ADELANTE **EL COMITE**, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. = = = = =

PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994, AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. = = = = =

1.2 LOS TRABAJADORES DE **LA VENDEDORA** HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO No.674. = = = = =

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA. = = = = =

2.1 COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1 DE LA CLAUSULA ANTERIOR, **EL COMITE** CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA No.F-11-96-CEPP, PARA LA VENTA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL

Jaime Murguía Cavero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

CAPITAL SOCIAL DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** = = = = =

2.2 HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS MISMAS QUE SE ADJUNTARAN A LOS PARTES DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A **PESQUERA ESMERALDA S.A.** SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$5'105,109.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). = = = = =

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. = = = = =

3.1 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA **LA VENDEDORA** DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A **EL COMPRADOR** LA CANTIDAD DE 5,105 (CINCO MIL CIENTO CINCO) ACCIONES DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL. = =

3.2 LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATICIOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. = = = = =

3.3 SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. = = = = =

00

00

3.4 LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE **EL COMPRADOR**. SE PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE **EL COMPRADOR** EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, ASI COMO A EMITIR POR **PESCA PERU** Y ENTREGAR A NOMBRE DE **EL COMPRADOR** EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS. = = = = =

CUARTA: PRECIO. = = = = =
 EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL **LA VENDEDORA** VENDE LAS ACCIONES A **EL COMPRADOR** ES DE **CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5'105,109.00)**. = = = = =

QUINTA: FORMA DE PAGO. = = = = =
 DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, **EL COMPRADOR** CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE **US\$1'531,532.70 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL. = EL SETENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: = = = = =
 AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL, **EL COMPRADOR** SOLO PAGARA LOS

Jaima Margulies Cabero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

8

1400

INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO. = = = = =
EL SALDO ADEUDADO POR **EL COMPRADOR** SERA CANCELADO EN UN PLAZO
DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE
DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA (06 MESES). LA
AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE
MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. = = = = =

SEXTA: DE LOS INTERESES. = = = = =

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180
DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (%) ANUAL, QUE SERA APLICADO
IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA
DEL ULTIMO CIERRE DEL DIA ANTERIOR, A LA FECHA DE VENCIMIENTO,
SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER, A LAS
11:00 A.M. = = = = =

LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES MORATORIOS, QUE LAS
PARTES ACUERDAN FIJAR EN 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO
MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) ANUAL. = = = = =

SETIMA: DE LAS GARANTIAS. = = = = =

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **EL COMPRADOR** ENTREGA LA CARTA
FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE
REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR
EL BANCO DE CREDITO, A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.
PESCA PERU Y/O FONDO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA =
FOPRI, POR LA SUMA DE US\$1'021,021.80 (UN MILLON VEINTIUN MIL
VEINTIUNO Y 80/100 DOLARES AMERICANOS), MONTO EQUIVALENTE AL
VEINTE (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE,
RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 04 AÑOS Y 15 DIAS,
GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. = = = = =

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO POR LA VIA NOTARIAL DE **EL SUPERVISOR**, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA. = = = = =

A FIN DE GARANTIZAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, **EL COMPRADOR** CONSTITUYE LAS SIGUIENTES GARANTIAS: = = = = =

1o. GARANTIA HIPOTECARIA INMOBILIARIA CON RANGO DE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA FILIAL **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, UBICADOS EN AVENIDA CENTENARIO No.1956 DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DEL CALLAO Y CUYAS FICHAS A CONTINUACION SE DETALLAN, HASTA POR LA SUMA DE US\$1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). = = = = =

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS, UBICADOS EN AVENIDA CENTENARIO

No 1956 DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, EN LA SUMA DE: = = = = =

CODIGO = = = = = **FICHA REGISTRAL** = = = = **VALOR US\$** =

111-000109 = = = = = FICHA 9245 = = = = = 1'408,431.09

111-000289 = = = = = FICHA 48517 = = = = = 20,140.00

111-000327 = = = = = FICHA 55713 = = = = = 3,290.00

2o. PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE

20

8

Jaime Murguía Cabero
 NOTARIO PUBLICO DEL LIMA

DETALLAN EN EL ANEXO 3 QUE SE ADJUNTARAN A LOS PARTES DE ESTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE US\$1'552,554.50 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTICUATRO Y 50/100 DOLARES AMERICANOS).= = = = =

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS.= = = = =

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS.= = = = =

NOVENA: DE LOS PREPAGOS.= = = = =

ACUERDAN LAS PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO.= = = = =

DECIMA: OBLIGACIONES.= = = = =

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: = = = = =

A. NO TRANSFERIR, GRAVAR O REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTIOCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE **EL SUPERVISOR.**= = = = =

B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAFAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, **EL COMPRADOR** DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE **PESCA PERU**, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE. = = = = =

C. DAR AVISO A **EL SUPERVISOR** DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** = = = = =

D. **EL COMPRADOR** EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO **PESCA PERU**, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO No.01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO No.09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. = = = = =

Jaimé Margueta Cervero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASIMISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE PRECISION

EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA. = = = = =

E. **EL COMPRADOR** SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSSADA POR **EL COMPRADOR** A FAVOR DE **EL SUPERVISOR** DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. = = = = =

EN CASO SE PRODUJERE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES **EL SUPERVISOR** SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR VENCIDO LOS PLAZOS Y LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS. = = = = =

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS. = = =

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A **EL COMPRADOR** LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. = = = = =

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, QUE **LA VENDEDORA** ENTREGARA A **EL COMPRADOR** INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE DEBE TENER **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL

RECEBIÓ EL SEÑOR
JUAN PABLO GARCIA

INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES **LA VENDEDORA** HA TRANSFERIDO A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** = = = = LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A **EL COMPRADOR** TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE **LA VENDEDORA** Y QUE CORRESPONDA A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** = = = = =

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA. = = = = =

LA VENDEDORA DECLARA QUE: = = = = =

A) **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. = = = =

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. = = = = =

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA ADEMÁS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. = = = = =

D) **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN

Jelmo Margalea Cervero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

101

1802

SIDO TRANSFERIDOS POR **LA VENDEDORA**, COMO APORTE DE CAPITAL A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA No.F-11-96-CEFP, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS A EXCEPCION DEL QUE SE ESPECIFICA EN EL FOLLETO INFORMATIVO. = = = = =

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE **LA VENDEDORA** EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. = = = = =

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. = = = = =

G) **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUBSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. = = = = =

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER

RECEIVED
MAY 10 1996
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONOCER NOTARIALMENTE A **LA VENDEDORA** CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. = = = = =

H) **LA VENDEDORA** DECLARA Y GARANTIZA A **EL COMPRADOR** QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS **BASES** CORRESPONDEN A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** = = = = =

I) **LA VENDEDORA** DECLARA Y GARANTIZA A **EL COMPRADOR** QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE **EL COMPRADOR** EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES. = = = = =

J) **PESCA PERU**, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA OTORGADA MEDIANTE R.M. 182-96-PE PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA No.3603. = = = = =

DE CONFORMIDAD CON LA R.M. No.107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL AL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMPRADOR, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A **PESCA PERU.** = = = = =

DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA. = = = = =

30

8

7.1003 Margarita Cervero
 NOTARIO PUBLICO EN CALLEDA

0800
1983

EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A **LA VENDEDORA** QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - **PESCA PERU**, CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE **PESCA PERU - CEPRI PESCA PERU** Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - **COPRI** O CONTRA CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO, QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE. = = = = =

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE **EL COMPRADOR** DECLARA QUE **LA VENDEDORA** NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE **EL COMPRADOR** EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE **LA VENDEDORA**, PRESENTANDO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. = = = = =

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS. = = = = =

14.1 LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =

14.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A

LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS, DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. = = = =

14.3 EL ARBITRAJE SERA ARBITRAJE DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY No.26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. = = = = =

14.4 EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. = = = = =

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY No. 26572. = = = = =

14.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$50,000.00

En Lima: *Marguilla Cabero*
SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL

3

3

1800

(CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, O EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA, Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4 EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. = = = = =

14.6 LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. = = = = =

14.7 TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY No.26572. = = = = =

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. = = = = =

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SERALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. = = = = =

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES

A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. = = = = = LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. = = = = =

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS. = = = = =

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS **BASES** DE LA SUBASTA PUBLICA No.F-11-96-CEPP, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTAN LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. = = = = =

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION. = = = = =

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: = = = = =

- A. EL CONTRATO MISMO. = = = = =
- B. LAS **BASES** DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO. = = = = =
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS. = = = = =
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. = = = = =

DECIMA OCTAVA. = = = = =

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR **PESCA PERU** QUIEN OBTENDRA CINCO (05) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: **PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE** Y DOS (02)

Primo Marguila Casero
NOTARIO PUBLICO PERUANO

3

EJEMPLARES PARA **EL SUPERVISOR**. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE **EL COMPRADOR**, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. = =

DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR. = = = = =

EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON **PESCA PERU.** = = = = =

VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL. = = = = =

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE **EL COMPRADOR** SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A **EL COMPRADOR.** = = = = =

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL. = = = = =

LA NO INTERVENCION EN EL PRESENTE CONTRATO DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO-COFIDE QUE FIGURA EN EL FORMATO DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA QUE CONSTA EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES, LA MISMA QUE SE ADJUNTARA A LOS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, NO ENERVA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE TRATA EL PRESENTE DOCUMENTO NI SIGNIFICA ALTERACION ALGUNA A LA VALIDEZ DE LA TRANSFERENCIA Y LA BUENA PRO OTORGADA A FAVOR DE **LOS COMPRADORES.** = = = = =

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL. = = = = =

EL SUPERVISOR SERA DESIGNADO POR **LA VENDEDORA** QUIEN TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION A CELEBRARSE CON **PESCA PERU.** = = = = =

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL. = = = = =

HABIENDOSE SUSCITADO UN HECHO IMPREVISIBLE Y EXTRAORDINARIO, NO

IMPUTABLE A **LA VENDEDORA**, NI AL COMITE ESPECIAL DE **PESCA PERU**, NI A LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN, CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION MEDIANTE SU OFICIO No.275-97-MTC/15.01 DE FECHA 13.03.97, RECIBIDO POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU EL 17.03.97, QUE SE HIZO DE NECESIDAD HACER DE CONOCIMIENTO DE **LA COMPRADORA** LAS PARTES FACTAN LO SIGUIENTE:

A) DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, EN EL OFICIO QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, EN LA ZONA NORTE DE LA FUTURA PISTA PARALELA, EN LOS LIMITES COMPRENDIDOS ENTRE LAS AVS. NESTOR GAMBETA Y LOS FERROLES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS EMPRESAS FILIALES DE **PESCA PERU**, NO SE CONSTRUIRA ALGUN ELEMENTO CONFORMANTE DEL AEROPUERTO, CONFORME AL DISEÑO PRELIMINAR DE LA MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ; EN CONSECUENCIA, **EL COMPRADOR** DECLARA QUE CONOCE DE LA SITUACION REAL DE LOS INMUEBLES QUE CORRESPONDEN A **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, EN FUNCION AL DISEÑO PRELIMINAR DE LA MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ" Y QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS LIMITACIONES DE ALTURA DISPUESTA EN LA LEY DE AERONAUTICA CIVIL 24882 Y SUS REGLAMENTOS, Y QUE EN TALES CONDICIONES SON ACEPTADAS POR **EL COMPRADOR**. = = = = =

B) **EL COMPRADOR** RECONOCE QUE LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL LITERAL A) DE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL, HAN SIDO DE CONOCIMIENTO DE EL COMITE ESPECIAL DE **PESCA PERU**, DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN Y DE **PESCA PERU**, LUEGO DE HABERSE ADJUDICADO LA BUENA

Jaime Marguía Casero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

PRO. = = = = =

C) **EL COMPRADOR** ACEPTA EN TODOS LOS EXTREMOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES FACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIA A INTERPONER CONTRA **PESCA PERU**, LA **COPRI** O SUS MIEMBROS INTEGRANTES, EL COMITE ESPECIAL DE **PESCA PERU** O SUS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN, CUALQUIER ACCION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA, O ANTE CUALQUIER OTRO ORGANO O AUTORIDAD TENDENTE A OBTENER DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INDICADAS INDEMNIZACION POR DAÑOS (DAÑOS EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑOS MORAL) Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL. = = = = =

CUARTA CLAUSULA ADICIONAL. = = = = =

EL COMPRADOR PESQUERA ESMERALDA S.A., DECLARA QUE HA ADQUIRIDO LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA FILIAL **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, COMO NEGOCIO EN MARCHA. =
LOS ACTIVOS SOCIALES CORREN DEBIDAMENTE INVENTARIADOS, POR LO QUE **EL COMPRADOR** SE RESERVA EL DERECHO EN CASO DE UNA EVENTUAL EXPROPIACION DE LOS BIENES CONFORMANTES DE LA EMPRESA FILIAL **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, CUYAS ACCIONES SE ADQUIEREN POR ESTE CONTRATO, A EXIGIR SU PAGO AL ESTADO EN BASE A SU JUSTIFRECIO DE LOS BIENES COMO NEGOCIO EN MARCHA, YA QUE ESA HA SIDO LA CONSIDERACION DE **EL COMPRADOR** PARA OFERTAR EL PRECIO DE LAS ACCIONES QUE LE HAN SIDO ADJUDICADAS EN LA CORRESPONDIENTE SUBASTA PUBLICA No.F-11-96-CEPP, CONVOCADA POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU. = = = = =

LO EXPUESTO EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES NO GENERA OBLIGACION ALGUNA PARA **LA VENDEDORA**, LA **COPRI** O SUS MIEMBROS INTEGRANTES, EL COMITE ESPECIAL DE **PESCA PERU** O LOS MIEMBROS QUE LO

5

8

INTEGRAN. = = = = =
 FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS POR QUINTUPLICADO, EN
 LIMA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997. = = = = =
 FIRMADO: LA VENDEDORA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. = PESCA
 PERU: GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA. = EL COMPRADOR: PESQUERA
 ESMERALDA S.A.: JUAN ENRIQUE RIBAUDD BERNALES. = = = = =
 AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JORGE GALLEGOS PINEDA. =
 ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO
 24640. = = = = =

I N S E R T O: ADDENDUM. = = = = =

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: = = = = =
 CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL ADDENDUM AL
 CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE
 HIPOTECA Y PRENDA SUSCRITO EN FECHA 21 DE MARZO DE
 1997, QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -
 PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS
 No.115 LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE
 GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA
 ELECTORAL No.25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA
 No.3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE **LA**
VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE **PESQUERA ESMERALDA S.A.**,
 CON DOMICILIO EN AVENIDA JORGE BASADRE No.105 SAN
 ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE
 GENERAL SEÑOR JUAN ENRIQUE RIBAUDD BERNALES, IDENTIFICADO
 CON LIBRETA ELECTORAL No.104542026, CON PODER INSCRITO
 EN LA FICHA 121218 AS. 2-C DEL REGISTRO MERCANTIL DE
 LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **EL**
COMPRADOR. = = = = =

Jaime Murguía Casero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

3

ASIMISMO INTERVIENE EN EL PRESENTE ADDENDUM **PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.**, CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTENARIO No.1956 DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR Eco. GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL No.25626587, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA No.7465 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = =

PRIMERA: ANTECEDENTES. = = = = =

1.1 EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA No.F-11-96-CEPP, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU CALLAO NORTE S.A. = = = = =

1.2 HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, SE LE ADJUDICO A **PESQUERA ESMERALDA S.A.**, LA BUENA PRO, POR LA SUMA DE US\$5'105,109.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). = = = = =

1.3. MEDIANTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA, SUSCRITO EL 21 DE MARZO DE 1997, LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, TRANSFIRIO EL 100% DE ACCIONES DE PESCA PERU CALLAO NORTE S.A., A FAVOR DE PESQUERA ESMERALDA S.A. = = = = =

S E G U N D A. = = = = =

POR LA PRESENTE CLAUSULA LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FECHA 21-3-97, A QUE ALUDE EL PUNTO 1.3 DE LA CLAUSULA PRIMERA

Mons. Godofredo Cañote

DE ESTE INSTRUMENTO, LA MISMA QUE QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: = = = = =

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **EL COMPRADOR** ENTREGA LA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO CONTINENTAL, A FAVOR DE COFIDE, POR LA SUMA DE US\$1'021,021.80 MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 04 AÑOS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.= = = = =

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE **EL SUPERVISOR** ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA.= = = = =

A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE **EL COMPRADOR, PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.** CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU,** SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN AVENIDA CENTENARIO No.1956 DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITOS EN LAS FICHAS No.9245,

Faime Margales Castro
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

48517, 55713 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DEL CALLAO, HASTA POR LA SUMA DE US\$1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100- DOLARES AMERICANOS), Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE US\$1'552,554.50 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTICUATRO Y 50/100 DOLARES AMERICANOS), LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA, PRECISANDO QUE DICHSO ACTIVOS PERMANECERAN EN POSESION DE PESCA PERU CALLAO NORTE S.A., EN SU LOCAL UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO No.1956 DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA. = = = = =

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS, UBICADOS EN AV. CENTENARIO No.1956- DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA EN LA SUMA DE: = = = = =

CODIGO:	FICHA REGISTRAL	VALOR US\$
111-000109	9245	1'408,431.09
111-000289	48517	20,140.00
111-000327	55713	3,290.00

T E R C E R A. = = = = =
PESCA PERU CALLAO NORTE S.A., INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO A EFECTOS DE DAR SU PLENA Y EXPRESA CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. = = = = =
 FIRMADO ESTE ADDENDUM POR QUINTUPLICADO EN LIMA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997. = = = = =

FIRMADO: GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA. EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. = JUAN ENRIQUE RIBAUDO BERNALES.

111-000109-9245-1'408,431.09
 111-000289-48517-20,140.00
 111-000327-55713-3,290.00

PESQUERA ESMERALDA S.A.= GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA. PESCA
 PERU CALLAO NORTE S.A.= = = = =
 AUTORIZADA POR EL DOCTOR JORGE A. GALLEGOS PINEDA.= = = = =
 ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO
 24640.= = = = =

I N S E R T O: ANEXO 2.= = = = =

**ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTES A LA
 SUBASTA PUBLICA F-11-96-CEPP CONVOCADA PARA LA VENTA DE LAS
 ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.= = = = =**

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, SIENDO
 LAS 10:00 HORAS DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA SALA DE CONFERENCIAS
 DE LA OFICINA PRINCIPAL DE PETRO PERU SITO EN AV.
 CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CUADRA 33 DE LA
 AV. PASEO DE LA REPUBLICA), SE INSTALO EL COMITE
 ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA
 PERU, PRESIDIDO POR EL CONTRALMIRANTE DANTE MATELLINI
 BURGA E INTEGRADO POR EL SEÑOR LIC. FEDERICO MELO VEGA;
 Y CON ASISTENCIA DEL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR.
 MANUEL REATEGUI TOMATIS, CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA
 APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA
 PUBLICA PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA
 PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.= = = = =

A LAS 10.16 HORAS, EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL
 DE PESCA PERU DIO INICIO AL ACTO Y ENSEGUIDA EL
 NOTARIO QUE CERTIFICA DEJO CONSTANCIA QUE EL POSTOR
 PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A., HABIA CUMPLIDO CON
 SUBSANAR LOS ERRORES MATERIALES EN QUE HABIA INCURRIDO

Jaime Murquiza Cervero
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

3

3

AL PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE "A", = = = = =
 ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A CONSTATAR QUE LOS SOBRES DENOMINADOS "B" MANTIENEN SU INTANGIBILIDAD, PERMANECEN HERMETICAMENTE CERRADOS Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE SU ENTREGA AL NOTARIO QUE LOS CUSTODIA, = = = = =
 A CONTINUACION SE ABRIERON LOS SOBRES "B" EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL SORTEO REALIZADO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA SUBASTA, Y SE VERIFICO EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, CON EL SIGUIENTE RESULTADO: = = = = =
 1. PESQUERA ESMERALDA S.A.: = = = = =
 OFERTA ECONOMICA: US\$5'105,109 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100) DOLARES AMERICANOS, AL CREDITO. = = = = =
 2. PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A.: = = = = =
 OFERTA ECONOMICA: NO SE DIO LECTURA DE ACUERDO AL NUMERAL 6.1.3 DE LAS BASES. = = = = =
 LUEGO DE LA EVALUACION CORRESPONDIENTE EL COMITE ADJUDICO LA BUENA PRO EN ESTA SUBASTA AL POSTOR: PESQUERA ESMERALDA S.A., AL HABER EFECTUADO LA MEJOR OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A US\$5'105,109 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) AL CREDITO. = = = = =
 SIN OBSERVACION ALGUNA, CONCLUYO ESTE ACTO SIENDO LAS 10.25 HORAS DESPUES DE APROBARSE LA PRESENTE ACTA. = = = = =
 FIRMADO: Calm.r DANTE MATELLINI BURGA. PRESIDENTE. = Lic. FEDERICO MELO VEGA. MIEMBRO INTEGRANTE. = Dr. MANUEL REATEGUI TOMATIS. NOTARIO PUBLICO. = = = = =
 ES CONFORME CON EL ANEXO QUE HE TENIDO A LA VISTA. = = = = =

00

8

C O N C L U S I O N . = FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3118508 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2946419, DE LO QUE DOY FE. = = = = =

FIRMADO: GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA.- JUAN ENRIQUE RIBAUDD BERNALES.- TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.

AUTORIZA EL NOTARIO DE IGUAL CLSE DR. OSCAR LEYTON ZARATE, SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.-

C O N C U E R D A

CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE

TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VENTISEIS MIL DOS

Lima 13 de Mayo de 19 98

F.2/SP

Inscripción

Registrado La Prende Ficha 2312

Tomo Fojas As.

Del Registro de Personas Naturales de Collos

Lima, Collos, 23 de Diciembre de 1997

Inscripción

Registrado ED Poder. Ficha 7465

Tomo Fojas As. 3-C

Del Registro de Inscripción de Collos

Lima, Collos, 93 de Diciembre de 1997

Inscripción

Registrado La Hipoteca Ficha 9245-55713
48517

Tomo Fojas As. 9-D 2-7

Del Registro de Inscripción de Collos

Lima, Collos, 05 de Enero de 1998



Jalme Murgula Cervera
NOTARIO PUBLICO DE LIMA